

# REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE PARA JALOSTOTITLÁN, JALISCO

## **CAPITULO I Disposiciones Generales**

### **COMUDE DE JALOSTOTITLÁN.**

**Artículo 1º** Este Reglamento rige la conformación y funcionamiento del Consejo Municipal del Deporte de Jalostotitlán, Jalisco, así como sus atribuciones y facultades, de conformidad con lo establecido en el artículo 5º del referido decreto.

**Artículo 2º** Son Ordenamientos supletorios del presente Reglamento:

- I. La Ley General de Cultura Física y Deporte;
- II. La Ley Estatal del Deporte y su Reglamento;
- III. El Plan de Desarrollo Municipal vigente; y
- IV. Las demás disposiciones en la materia y reglamentos que al efecto expidan las diferentes instancias gubernamentales competentes.

**Artículo 3º** El Consejo Municipal del Deporte de Jalostotitlán, Jalisco tendrá por objeto planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la recreación y la cultura física de los habitantes del Municipio.

**Artículo 4º** Para los efectos del presente se entiende por:

- I. Asociación Deportiva: El organismo deportivo que agrupa a ligas o clubes, que tiene a su cargo la observación y aplicación del reglamento de una especialidad deportiva ante el Estado y les representará ante el Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y Apoyo a la juventud (CODE) y demás autoridades deportivas.
- II. Actividades deportivas Extra Escolares: Aquellas que se realizan fuera de los horarios escolares y que tienen como propósito la participación deportiva con fines competitivos o recreativos.
- III. CODE: El Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y Apoyo a la juventud.
- IV. Consejo: El Consejo Municipal del Deporte de Jalostotitlán, Jalisco.
- V. Club: La unión de deportistas o equipos de disciplina individuales o de conjunto organizados para la práctica de competencia deportivas.
- VI. CODEME: La Confederación Deportiva Mexicana.
- VII. Deporte: Actividad y ejercicios físicos, individuales o de conjunto que con fines competitivos o recreativos se sujetan a reglas previamente establecidas y coadyuvan a la formación integral del individuo y al desarrollo y conservación de sus facultades físicas y mentales.
- VIII. Equipo: El conjunto de deportistas que se requieren para practicar en una competencia deportiva.

- IX. Liga: El organismo deportivo que agrupa equipos de una misma disciplina deportiva, individual o de conjunto, para participar en competencias deportivas en el ámbito municipal, en los estados ya sea nacional o internacionalmente.
- X. Organismo deportivo: La persona moral o la agrupación de personas físicas, cuyo objetivo es el promover, administrar y fomentar la práctica de una o varias disciplinas deportivas o el desarrollo de actividades vinculadas con el deporte, sin fines de lucro.
- XI. Programa: El Programa Municipal del Deporte.
- XII. Promotor Deportivo: persona física que tenga como objetivo promover o fomentar las actividades físicas-deportivas;
- XIII. Recreación física: Actividad física con fines lúdicos que permiten la utilización positiva del tiempo libre.
- XIV. Reglamento: El Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Jalostotitlán, Jalisco.
- XV. Técnico del Deporte: La persona que desempeña una actividad útil y específica para una especialidad deportiva mediante la aplicación de conocimientos y capacidades adecuadas.
- XVI. Ayuntamiento: El cuerpo edilicio que integra el Gobierno Municipal de Jalostotitlán, integrado por el Presidente Municipal, Regidores y Síndico.
- XVII. Liga Deportiva Municipal: Se entiende por liga deportiva municipal al conjunto de equipos de una misma disciplina deportiva, individual o de conjunto, que integran una organización para la celebración de competencias en un periodo de tiempo de acuerdo al calendario de juegos.

## **CAPITULO II Facultades y Obligaciones del Consejo**

**Artículo 5º** El consejo tendrá las siguientes facultades y obligaciones, sin perjuicio de lo que dispongan otras leyes y reglamentos:

- I. Coordinar y fomentar la enseñanza y práctica del deporte, popular o masivo en el Municipio de Jalostotitlán, Jalisco.
- II. Formular, proponer y ejecutar la política del deporte, cultura física y desarrollo integral de la ciudadanía, acorde a la problemática e infraestructura del municipio de Jalostotitlán, Jalisco.
- III. Formular el Programa Municipal del Deporte, la Cultura Física y el Desarrollo integral de la sociedad, mediante los calendarios de trabajo que para tal fin se establezcan.
- IV. Establecer la coordinación con el Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el apoyo a la ciudadanía, a fin de programar actividades encadenadas a la realización de eventos de carácter municipal, regional, estatal o nacional.
- V. Implementar acciones con base en las soluciones de su consejo directivo.
- VI. Gestionar programas de asesoría y capacitación técnica dirigido a promotores deportivos, a fin de proporcionar un mayor incremento en la calidad competitiva, de organización y logística.
- VII. Promover la creación de ligas municipales en todas las disciplinas deportivas, así como apoyar y fortalecer el funcionamiento de las ya existentes.

- VIII. Proponer programas de capacitación en materia de deporte popular y cultura física.
- IX. Instaurar los mecanismos que garantice la conservación y buen uso de los centros deportivos municipales, procurando su óptimo aprovechamiento.
- X. Impulsar, con apoyo de las diversas instancias de gobierno, agrupaciones, ligas y clubes, la construcción, mejoramiento y adaptación de áreas para la práctica del deporte.
- XI. Impulsar, promover y apoyar a los deportistas discapacitados en la práctica del deporte, procurando la adecuación de las instalaciones deportivas del Municipio, a fin de facilitar su libre acceso y desarrollo.
- XII. Canalizar las aptitudes de los ciudadanos sobresalientes, procurando los espacios que reúnan las condiciones suficientes para su preparación y de esa manera, estén en aptitudes de participar en eventos a nivel regional, estatal y nacional.
- XIII. Fomentar los vínculos con las instituciones, organismos y agrupaciones dedicadas a la cultura, con el fin de promover y fomentar esta actividad en todos sus niveles.
- XIV. Promover la realización de los eventos deportivos institucionales, así como incorporar aquellos que considere de importancia en la vida deportiva del Municipio, realizando al menos un evento especialmente dirigido a las personas con discapacidad.
- XV. Suscribir convenios de patrocinios, a través de su coordinador, con la finalidad de obtener recursos económicos y en especie.
- XVI. Establecerá un manual que norme la utilización y administración de los espacios deportivos.
- XVII. Las demás que determinen las otras leyes y reglamentos aplicables.

### **CAPITULO III De los Órganos de Gobierno del Consejo**

**Artículo 6º** Los Órganos de Gobierno que conforman el Consejo Municipal del Deporte serán:

- I. Junta del Deporte
- II. El Coordinador
- III. Mesa Directivas

#### ***Sección I***

De la Junta del Deporte

**Artículo 7º** La junta del deporte, es la máxima autoridad del Consejo Municipal del Deporte de Jalostotitlán Jalisco y estará integrada por:

- I. Un presidente que será el propio Presidente Municipal o el Regidor encargado de la comisión.
- II. Un secretario que será el promotor de deporte municipal de Jalostotitlán.
- III. Los consejeros, representantes de las instituciones sociales y de las diferentes disciplinas que se proyecten.
- IV. El coordinador del Instituto Municipal de Atención a la Juventud.

- V. Los integrantes que en un futuro la junta de deporte tenga a bien designar el desempeño del cargo como miembro de la junta del deporte, será honorífico.

**Artículo 8º** Son atribuciones de la junta del deporte:

- I. Determinarán las acciones pendientes a la ejecución y evaluación de la política municipal, en relación con el deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la juventud.
- II. Analizar y en su caso, aprobar los planes y programas de trabajo para la promoción deportiva.
- III. Analizar y en su caso aprobar el informe anual que rinde la coordinación del consejo.
- IV. Aprobar los manuales de organización y procedimientos que requiera el consejo.
- V. Nombrar y remover a los titulares de las mesas directivas de las ligas municipales de deporte.
- VI. Las demás que le otorguen otros ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 9º** La Junta del Deporte celebrará por lo menos una sesión ordinaria bimestral y sesiones extraordinarias cuando se requieran, previa convocatoria por el secretario. La junta del deporte sesionara válidamente con la asistencia de la mitad más uno de los integrantes en la asamblea y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate. La convocatoria a las sesiones deberá realizarse con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas.

**Artículo 10º** En cada sesión el secretario de la junta del deporte, levantará un acta circunstanciada y deberá asentarse en un libro que para tal efecto autorice el Secretario del Ayuntamiento Municipal de Jalostotitlán.

El acta a que se refiere este artículo deberá estar firmada por el Presidente y Secretario de la Junta del Deporte y en su caso por los que intervinieron en la sesión.

**Sección II**

Del Coordinador

**Artículo 11º** El Coordinador del Consejo Municipal del Deporte de Jalostotitlán, será nombrado y removido con causa justificada por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal.

**Artículo 12º** El Coordinador del Consejo Municipal, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Representar al consejo ante cualquier tipo de autoridades.
- II. Ejecutar los acuerdos que la Junta del deporte determine.

- III. Elaborar y presentar para su aprobación ante la junta del deporte los planes y programas de operación del consejo.
- IV. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros, con los que cuente el consejo para el debido cumplimiento de los programas.
- V. Coordinar el funcionamiento general de las mesas directivas y de las diferentes disciplinas del deporte.
- VI. Proponer anualmente un reconocimiento para los deportistas destacados del municipio de Jalostotitlán, con apego a las bases que el Ayuntamiento apruebe.
- VII. Y las demás que le confieren las leyes, reglamentos o acuerdos del Gobierno Municipal y de la Junta del Deporte.

**Artículo 13 °** Las ausencias temporales del Coordinador, que no excedan de treinta días naturales, serán cubiertas por el Promotor de deportes; en el caso de que la ausencia sea por un periodo mayor, la Junta de Deporte designará a un suplente.

#### **CAPITULO IV Del Patrimonio del Consejo**

**Artículo 14°** El patrimonio del consejo estará constituido por:

- I. Las aportaciones subsidios o participaciones que el Gobierno Municipal le otorgue.
- II. Las aportaciones, donaciones, legados y demás ingresos que reciba de los sectores sociales y privado, ingresando a Tesorería Municipal para su administración, con la entrega de su recibo respectivo y dicho ingreso para actividades deportivas.
- III. Los bienes muebles que adquiriera o se le destinen para su servicio.
- IV. Los recursos que el propio COMUDE genere.

#### **CAPITULO V De los Centros Deportivos Municipales**

**Artículo 15°** Se considera Centro Deportivo Municipal, a todo aquel espacio de propiedad municipal dedicado a la práctica deportiva, clasificándose en:

- I. Unidades Deportivas, las que poseen infraestructura para la práctica de 5 o más disciplinas deportivas.
- II. Módulos Deportivos, los que poseen infraestructura para la práctica de dos a cuatro disciplinas deportivas.
- III. Canchas deportivas, las que poseen la infraestructura para la práctica de una disciplina deportiva.

**Artículo 16°** El pago del ingreso a cualquier centro deportivo municipal será el que determine la ley de ingresos municipales, mismo que será recaudado por el personal adscrito al Gobierno Municipal, quien les dotará del boletaje correspondiente. Para las personas con discapacidad y de la tercera edad, se adaptarán áreas para el acceso a las unidades deportivas.

**Artículo 17º** Cuando para la realización de alguna actividad deportiva se requiera el cierre de vialidades públicas, el responsable se coordinará con el consejo, con la anticipación necesaria, para tramitar con la Secretaria de Vialidad y Transporte, la utilización para las rutas del evento y contar con la autorización de las autoridades correspondientes.

**Artículo 18º** Todo usuario de un centro deportivo municipal deberá pagar una cuota de recuperación y exigir su boleto correspondiente.

**Artículo 19º** Los permisos para el uso de los centros deportivos municipales se otorgarán previa solicitud por parte del interesado con 10 días hábiles de anticipación al evento ante el consejo. La solicitud deberá contener el uso que se la va a dar al espacio deportivo mencionado, además el nombre del responsable directo que se encargará del orden, seguridad, limpieza y disciplina.

**Artículo 20º** El consejo determinará los casos especiales en los que se autorice la introducción de bebidas de contenido alcohólico de acuerdo a la naturaleza del evento, debiendo cumplir con los requisitos que exijan los reglamentos vigentes en el municipio, además de aceptar el compromiso de dar cumplimiento a lo siguiente:

-Queda determinadamente prohibido:

1. Introducir sustancias tóxicas o enervantes.
2. Introducirse en lugares cercados sin autorización de la autoridad correspondiente.
3. Realizar actos inmorales o que atenten contra las buenas costumbres.
4. Exhibir material pornográfico.
5. Quemar residuos sólidos.
6. Dañar árboles, arbustos, infraestructura deportiva, letreros, anuncios, mallas y en general las instalaciones deportivas.
7. Pintarrajear muros o paredes.
8. Transitar en vehículos automotores o motocicletas dentro de los centros deportivos municipales.
9. Encender fogatas.
10. Introducir objetos o sustancias que representen peligro de causar daño, con excepción de los instrumentos propios para el desempeño del evento, de corte o actividad a realizar.
11. Las demás que determine la Junta del Deporte de Jalostotitlán.

**Artículo 21º** Las personas que soliciten un espacio deportivo para uso exclusivo deberán sujetarse a utilizar solamente el área autorizada y respetar el horario asignado, así como cubrir el pago (en caso de que este aplique) y presentar el recibo correspondiente al derecho de uso exclusivo que señala la ley de ingresos municipales para el ejercicio fiscal correspondiente.

## **Capítulo VI De las ligas deportivas municipales.**

### **Integración de las ligas:**

**Artículo 22º** Los cuerpos directivos de las ligas deportivas municipales se integrarán y quedarán constituidas por una mesa directiva integrada por un Presidente, un Secretario y un Tesorero.

**Artículo 23°** Toda Liga deportiva que para el desarrollo de su calendario de juegos ocupe espacios deportivos de propiedad municipal, coordinará la planeación de sus actividades con el consejo.

#### **Elección de la Mesa Directiva de cada liga.**

**Artículo 24°** Los cargos de la mesa directiva son honoríficos y se ratificaran cada año, previa convocatoria por los integrantes de la junta del deporte.

**Artículo 25°** Los candidatos deberán ser de reconocida solvencia moral, honestos, que participen activamente en la vida deportiva municipal y sean mayores de edad.

**Artículo 26°** La duración de la mesa directiva será de una temporada y podrán ser reelectos para el mismo cargo.

**Artículo 27°** Los deportistas pertenecientes a una liga deberán contar con su credencial, misma que se adquirirá en la liga correspondiente, cuyo pago será de acuerdo al convenio que determine la liga y ratificado por la Junta del Deporte. Cuya credencial deberá contener los datos de:

- Nombre
- Disciplina a la que pertenece
- Fotografía
- Nombre y Firma del Presidente de la Liga Deportiva
- Nombre y Firma del Delegado del Equipo
- Fecha de vigencia

Para las credenciales de los integrantes del COMUDE:

- Nombre
- Fotografía
- A quien representa
- Nombre y Firma del Presidente Municipal
- Nombre y Firma del Regidor de Deportes
- Fecha de vigencia

#### **Cuotas, Pagos y Aportaciones**

**Artículo 28°** Los pagos de las ligas por concepto de derecho serán revisados por el coordinador del COMUDE.

**Artículo 29°** Las cuotas por infracciones a reglamentos deportivos deberán ser propuestas por las mesas directivas de las ligas para su discusión, análisis y en su caso aprobación de la junta del deporte.

#### **Informe.**

**Artículo 30°** Los presidentes de cada liga deberán presentar un informe trimestral a los integrantes de la junta del deporte.

**Artículo 31°** En el uso de las canchas y campos deportivos se les dará preferencia a las ligas previamente registradas.

Revisiones y/o auditorias

**Artículo 32°** El consejo, a través del coordinador de ligas deportivas, podrá solicitar a la liga un informe de la situación financiera y realizará las revisiones correspondientes.

**Artículo 33°** El consejo deberá organizar mínimo un torneo anualmente, entre todas las ligas acreditadas, dentro del marco de los festejos patrios, y otras fechas que el consejo le indique.

**Artículo 34°** Los aspectos operativos y de funcionamiento interno serán establecidos al interior de las asambleas de las ligas deportivas debiendo quedar asentado en acta y entregado al consejo.

**Artículo 35°** El reglamento de competencia de cualquier de las disciplinas deportivas, será analizado y en su caso aprobado por el Consejo Municipal del Deporte. Los acuerdos particulares de cada una de las ligas deportivas deberán ser informados por escrito al consejo, mismas que no podrán contravenir las disposiciones marcadas por el presente reglamento.

#### **CAPITULO VII De las Escuelas Municipales de Iniciación Deportiva**

**Artículo 36°** Las escuelas municipales de iniciación deportiva serán centros de capacitación en las diversas disciplinas deportivas a las cuales podrán acceder niños, jóvenes y adultos del municipio de Jalostotitlán.

**Artículo 37°** Cada Escuela de iniciación deportiva deberá contar con una mesa directiva conformada por un Presidente, un Secretario y un Tesorero.

**Artículo 38°** Los cargos de la mesa directiva son honoríficos y se ratificaran cada año, previa convocatoria por los integrantes de la junta del deporte.

**Artículo 39°** Los candidatos deberán ser padres de familia de los alumnos miembros de la escuela municipal de iniciación deportiva, deberán ser de reconocida solvencia moral, honestos, que participen activamente en el desarrollo de las actividades deportivas y de organización.

#### **CAPITULO VIII De los patrocinios o marcas comerciales**

**Artículo 40°** Es facultad del consejo la firma de patrocinios con patrocinadores, con la finalidad de obtener recursos económicos y en especie.

**Artículo 41°** De acuerdo a una necesidad requerida para poder financiar las diferentes promociones deportivas programadas por el Consejo, se deben considerar los siguientes aspectos:

- I. Que exista una interrelación del seguimiento, con los probables patrocinadores y/o marcas comerciales que beneficiaran este objetivo, para que el deporte pueda tener su promoción y difusión dentro del Municipio;
- II. Lograr que por medio de estas marcas comerciales y patrocinadores las instalaciones con las que cuenta el Gobierno Municipal tengan el mantenimiento y mejoramiento para la realización y esparcimiento de la comunidad deportiva de este municipio;

III. Programar encuentros, carreras atléticas, torneos y demás eventos preestablecidos por el consejo, con el apoyo de los patrocinadores, haciendo competencia atractiva con premio en efectivo y otros incentivos.

**Artículo 39°** Todos los eventos deportivos con participación de un patrocinador, se autorizarán a través de la Junta del Deporte, así como la comercialización de sus productos al interior de los centros deportivos.

**Artículo 42°** El consejo tiene la facultad de revisar y vigilar el cumplimiento de los convenios por parte de los patrocinadores y marcas comerciales.

#### **CAPITULO IX De las Sanciones**

**Artículo 43°** El incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento será motivo de sanción determinada por el consejo o por las autoridades señaladas en las leyes y reglamentos aplicables, pudiendo dichas sanciones consistir en:

- I. La suspensión temporal del uso de los espacios y las actividades deportivas.
- II. La suspensión definitiva, en la promoción de eventos por parte de particulares y en las actividades deportivas del Municipio, se aplicará en caso de observar las autoridades una conducta delictiva, dolosa o fraudulenta y en abuso de las autorizaciones otorgadas por el coordinador del Consejo.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**Artículo Primero.** - Este reglamento entrará en vigor en todo el municipio de Jalostotitlán después de tres días hábiles de su publicación en la Gaceta Municipal.

**Artículo Segundo.** - Se derogan el Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Jalostotitlán, Jalisco, de fecha 08 de Mayo 2007, así como todas las disposiciones que se opongan a la aplicación de este Ordenamiento. Se expide el presente reglamento, en el Recinto del Ayuntamiento del Palacio Municipal de Jalostotitlán, Jalisco; el día 10 de Enero del 2019.

**Artículo Tercero.** - Remítase el presente reglamento al Presidente Municipal para los efectos de su promulgación obligatoria conforme a la fracción IV del Artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**Salón de Sesiones del Ayuntamiento Jalostotitlan, Jalisco a 10 de enero de 2019 EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LIC. ALDO ALBERTO RAMIREZ GONZALEZ, Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42, Fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración pública Municipal del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

---

**LIC. ALDO ALBERTO RAMIREZ GONZALEZ.  
SECRETARIO GENERAL**

---

**P.T JOSE DE JESUS GONZÁLEZ GUTIERREZ.  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

---

**C. LILIANA BEATRIZ GUTIERREZ MUÑOZ.  
SÍNDICO**

---

**C. ESAU RUBEN PADILLA JIMENEZ.  
REGIDOR**

---

**MAESTRA MARIA DE JESUS RABAGO CORNEJO.  
REGIDOR**

---

**C. ALBERTO MARTÍN LOPEZ.  
REGIDOR**

---

**C. DIANA JAUREGUI ALVAREZ.**

**REGIDOR**

---

**LIC. PEDRO RAMÍREZ MARTÍNEZ.  
REGIDOR**

---

**PROFESOR ALEJANDRO ROMO RODRIGUEZ.  
REGIDOR**

---

**LIC. MAESTRA MARIA JOSEFA MARTINEZ.  
REGIDOR**

---

**C. ADRIANA RAMIREZ JIMENEZ.  
REGIDOR**

---

**JOSE ALVAREZ CAMPOS.  
REGIDOR**